



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-5494-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	17/10/2017
Hora:	08:40:57.7...
Folios:	3

## RESOLUCION N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 131-0496 de 10 de julio de 2006, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **EUROCERÁMICA S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **HERNÁN ZAPATA VILLEGAS**, en un caudal de 0,40 L/s, para uso industrial, en beneficio de la planta ubicada en la Vereda La Honda del Municipio de Guarne, por un término de 05 años. (**Expediente: 110210254**).

Que mediante Resolución N° 131-0854 del 20 de octubre de 2011, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **EUROCERÁMICA S.A.**, identificada con Nit. 800.035.290-2, a través del Representante Legal, el señor **HERNÁN ZAPATA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.249.487, en un caudal total 5,22 L/s., para uso industrial, distribuidos así: 3,0L/s. derivados de la Quebrada La Rendón, y 2,22 L/s. de la fuente sin nombre, por un término de 10 años. (**Expediente: 053180202135**).

Que por medio de la Resolución N° 131-1065 del 27 de noviembre de 2012, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **EUROCERÁMICA S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **HERNÁN ZAPATA VILLEGAS**, en un caudal total 0,007 L/s, para uso doméstico, derivados de una fuente sin nombre, por un término de 10 años. (**Expediente: 053180202135**).

Que a través de la Resolución 112-2219 del 26 de mayo de 2014, se renueva, modifica y unifica las **CONCESIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** otorgadas a la sociedad **EUROCERÁMICA S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **HERNÁN ZAPATA VILLEGAS**, en un caudal total 3,116 L/s, a derivarse así: (**Expediente: 053180202135**).

Descripción	Coordenadas			Profundidad	Q Explotable (L/s)	Caudal a Concesionar (L/s)
	X	Y	Z			
Pozo 1	849.422	1.183.680	2.128	3.80	1.259	1.259
Pozo 2	849.286	1.183.720	2.128	5.30	0.51	0.51
Pozo 3	849.511	1.183.624	2.128	1.60	1.347	1.347

Que por medio del Oficio Radicado N° 170-0417 del 16 de junio de 2017, la Subdirección de Servicio al Cliente remitió a la Oficina de Recurso Hídrico, copia del Informe Técnico N° 131-1016 del 31 de mayo del 2017, para su conocimiento y competencia.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información integral referente a los permisos ambientales otorgados a la sociedad **EUROCERÁMICA S.A.**, y realizaron visita el 04 de abril de 2017, generándose el Informe Técnico N° 131-1016 del 31 de mayo del 2017, dentro del cual se formularon unas observaciones, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y donde se concluyó lo siguiente, en lo que respecta a las concesiones de aguas:

"(...)"

### 26. CONCLUSIONES:

Con respecto a las Concesiones de Aguas Superficiales y Subterráneas (**Expedientes 05318.02.02135 y 11.02.10254**)

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioqueño

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [atencioncliente@cornare.gov.co](mailto:atencioncliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Exd: 401-461, Páramo: Exd 532, Aguas Buenas: Exd 533, Porce Nus: 866 01 26, Teponaxá: Exd 534

CITES Aeropuerto José María Córdoba, Tel: 520 11 70

CITES Aeropuerto José María Córdoba, Tel: 520 11 70



- Eurocerámica cuenta con 3 concesiones de agua superficial y de 3 pozos, vigentes hasta los años 2012, 2022 y 2024.
- La empresa cuenta con medidores de agua para la toma de registros de consumo de agua de todos los puntos de captación.
- Eurocerámica ha dado cumplimiento a la totalidad de los compromisos de la Resolución 131-0854 del 20/10/2011, por la cual se otorga concesión de aguas superficial de la Quebrada La Rendón y de aguas superficiales canalizadas en una caja colectora denominada fuente sin nombre.
- Eurocerámica ha dado cumplimiento a la totalidad de los compromisos de la Resolución 131-1065 del 27/11/2012, por la cual se otorga concesión de aguas superficiales para uso doméstico (complementario), derivados de una fuente sin nombre. Esta concesión se tiene para contingencias.
- Eurocerámica ha dado cumplimiento a la totalidad de los compromisos de la Resolución 112-2219 del 26/5/2014, por la cual se otorga concesión de aguas subterráneas a derivar de 3 pozos.
- El usuario está haciendo uso adecuado de los caudales concesionados, toda vez que no se excede el caudal otorgado por la Corporación.
- La empresa debe reportar el consumo de agua de todas las concesiones, incluyendo la otorgada por la Resolución 131-0854 del 20/10/2011, cuyo caudal concesionado es 2,22 L/s. a derivar de la fuente sin nombre.
- El reporte de los módulos de consumo se debe hacer en unidades de m<sup>3</sup>/Ton, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la Resolución Corporativa 112-2316 del 21 de junio de 2012.

**Con respecto al Plan Quinquenal (Expediente 05318.02.02135)**

- El plan quinquenal para ahorro y uso eficiente del agua pierde vigencia en el año en curso.
- La empresa debe presentar cumplimiento y evidencias como mínimo de las metas aprobadas en la Resolución 112- 0465 del 15/10/2013:
  - Reforestación de 1.5 Ha
  - Inversión en dispositivos de bajo consumo (establecer módulos de consumo por proceso)
  - 10 jornadas de capacitación
  - Producción de medios impresos (5 instructivos)
  - Estudio de factibilidad de uso de agua lluvia.
  - Determinar pérdidas totales del sistema y disminución de fugas.
- Se evidencia cumplimiento parcial del requerimiento de la Resolución 112-0465-2013, relacionado con "Presente anualmente los informes de avance de cumplimiento al programa para uso eficiente y ahorro del agua aprobado" puesto que el primer informe de avance y cumplimiento del plan quinquenal se presentó en enero de 2017.

"(.)"

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional"*.

Que el artículo 120 ibídem establece que: *"...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado..."*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2, indica que *"Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."*

Que el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

*"Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos"*.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que a la luz de los principios consagrados en la Constitución política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en sus numerales 11 principio de eficacia, 12 principio de economía y 13 principio de celeridad y artículo 34 en el cual expresa: *"... Formación y exámenes de expedientes, los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, la cual se acumularán con el fin de evitar decisiones contradictorias..."* y en concordancia con el Decreto 019 del 2012 en sus Artículos 1, 4, 5 y 6 el cual manifiesta *"... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir..."* de acuerdo al análisis jurídico plantado, se hace necesario unificar la Resoluciones 131-0854 del 20 de octubre de 2011, 131-11065 del 27 de noviembre de 2012, 112-2219 del 26 de mayo de 2014, ya que se trata de un mismo asunto ambiental, sobre concesiones de aguas superficiales y subterráneas otorgadas a un mismo usuario para las misma actividad productiva, en uno solo acto administrativo, para evitar decisiones contradictorias y para que el procedimiento se adelante con diligencia dentro de los términos legales, se logrando así su finalidad, evitando dilaciones o retardos, optimizando el uso del tiempo y los demás recursos para lograr el más alto nivel de calidad en las actuaciones .

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sq/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sq/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos)

23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nariño

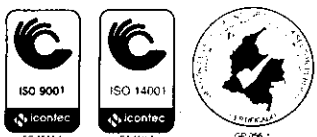
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [atencion@cornare.gov.co](mailto:atencion@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Equilibradas

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparques

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Teléfonos



Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1016 del 31 de mayo del 2017, y el oficio emanado de la Subdirección de Servicio al Cliente N° 170-0417 del 16 de junio de 2017, se considera que es procedente unificar las concesiones de aguas superficial y subterráneas a la sociedad **EUROCERÁMICA S.A.**, con el fin de que las Resoluciones N° 131-0854 del 20 de octubre de 2011, 131-11065 del 27 de noviembre de 2012, 112-2219 del 26 de mayo de 2014 queden con igual vigencia, por lo que debe entenderse que dichas concesiones quedarán otorgadas hasta el día 28 de mayo de 2024, así mismo se considera viable ordenar el archivo definitivo del **Expediente N° 110210254**, debido a que la concesión de aguas otorgada y que en él se contiene, se encuentra vencida, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** a la sociedad **EUROCERÁMICA S.A.** identificada con Nit. 800.035.2990-2, a través de su representante legal el señor **HERNÁN ZAPATA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.249.487, las concesiones de aguas superficiales y subterráneas otorgadas mediante las Resoluciones N° 131-0854 del 20 de octubre de 2011, 131-1065 del 27 de noviembre de 2012 y 112-2219 del 26 de mayo de 2014, para que queden en un solo acto administrativo, estableciéndose en forma integral, cuales son los puntos de captación, derivación, ubicación de pozos, los caudales totales.

Respecto la concesión de aguas superficiales, quedará así:

Nombre del predio	EUROCERAMICA S.A	FMI:	020-28270	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W)			LATITUD (N)			Z
				- X	Y	Z				
				-75	26	20,436	06	15	22,809	2,152
<b>Punto de captación N°:</b>									<b>1</b>	
Nombre Fuente:	Q. La Rendón	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W)			LATITUD (N)			Z		
		- X	Y	Z						
				-75	26	20,077	06	15	22,224	21179
Uso									Caudal (L/s.)	
1	Industrial								3,0	
Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño)									3,0	
<b>Punto de captación N°:</b>									<b>2</b>	
Nombre Fuente:	Sin nombre	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W)			LATITUD (N)			Z		
		- X	Y	Z						
				-75	26	13,919	6	15	17,716	2146
Usos									Caudal	
1	Industrial								2,22	
Total caudal a otorgar de la Fuente									2,22	

Punto de captación N°:				3				
Nombre Fuente:	Sin nombre	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W)			LATITUD (N)			
		- X			Y			
		-75	26	26,206	06	15	2,681	2152
Uso				Caudal (L/s.)				
1	Domestico complementario	0,007						
Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño)				0,007				
<b>Total caudal a otorgar</b>				<b>5,227</b>				

- Respecto la concesión de aguas subterráneas, quedará así:

Descripción	Coordenadas			Profundidad	Q Explotable (L/s)	Caudal a Concesionar (L/s)
	X	Y	Z			
Pozo 1	849.422	1.183.680	2.128	3.80	1.259	1.259
Pozo 2	849.286	1.183.720	2.128	5.30	0.51	0.51
Pozo 3	849.511	1.183.624	2.128	1.60	1.347	1.347
<b>Total caudal a otorgar</b>						<b>3,116</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: UNIFICAR** la vigencia de las concesiones de aguas superficiales y subterráneas, otorgadas mediante las Resoluciones N° 131-0854 del 20 de octubre de 2011, 131-1065 del 27 de noviembre de 2012 y 112-2219 del 26 de mayo de 2014, a la sociedad **EUROCERÁMICA S.A.**, a través de su representante legal, el señor **HERNÁN ZAPATA VILLEGAS**, hasta el 28 de mayo del 2024, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la sociedad **EUROCERÁMICA S.A** a través de su representante legal, el señor **HERNÁN ZAPATA VILLEGAS**, que las demás obligaciones y términos establecidos en las Resoluciones N° 131-0854 del 20 de octubre de 2011, 131-1065 del 27 de noviembre de 2012 y 112-2219 del 26 de mayo de 2014, permanecen en iguales condiciones.

**ARTÍCULO CUARTO: ACOGER** los registros de consumo de agua, presentados por la empresa **EUROCERÁMICA S.A**, a través de su representante legal, el señor **HERNÁN ZAPATA VILLEGAS**, por medio del Radicado 131-0129 del 06 de enero de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** a la empresa **EUROCERÁMICA S.A**, a través de su representante legal, el señor **HERNÁN ZAPATA VILLEGAS**, para que en el próximo informe de registros de consumo de agua, incluya todas las concesiones otorgadas, con su respectivo análisis en Litros/segundo; y presente el módulo de consumo de agua en unidades de metro<sup>3</sup>/Tonelada, con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo definido en la Resolución Corporativa N° 112-2316 del 21 de junio de 2012.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a la empresa **EUROCERÁMICA S.A**, a través de su representante legal, el señor **HERNÁN ZAPATA VILLEGAS**, que el 2017 es el último año de vigencia del Plan Quinquenal de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, para el cual deberán presentar el informe final antes de la formulación y presentación de un nuevo plan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR** a la Oficina de Gestión Documental, el archivo definitivo del Expediente Ambiental N° 110210254, de acuerdo a las consideraciones de la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO:** No se podrá archivar el expediente referido en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nariño

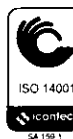
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioqueño

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [atencion@cornare.gov.co](mailto:atencion@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 592, Aguas Calientes: Ext 593

Porce Nus: 866 01 26, Tiroque: Ext 594

CITES Aeropuerto José María Córdoba



**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** a la empresa **EUROCERÁMICA S.A**, a través de su representante legal, el señor **HERNÁN ZAPATA VILLEGAS**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Expediente: 05318.02.02135.*

*Trámite: concesión de aguas*

*Proceso: Control y seguimiento.*

*Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos. / Daniela Ospina Cardona. Fecha 13 de octubre de 2017/ Grupo Recurso Hidrico*

*Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero*

